

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

TEMA:

La tutela de los derechos de los animales y las sanciones a su transgresión.

AUTORES:

Macias Bedoya, Katya Micaela

Miranda Rodríguez, Marcos Javier

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

ABOGADO

TUTOR:

Dr. Siguencia Suarez, Kleber David

Guayaquil, Ecuador 30 de agosto del 2024



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Macias Bedoya, Katya Micaela y Miranda Rodríguez, Marcos Javier, como requerimiento para la obtención del título de Abogado.

TUTOR(A)

	KLEBER DAVID	Firmado digitalmente por KLEBER DAVID SIGUENCIA SUAREZ
	SIGUENCIA SUARE	Z Fecha: 2024.08.25 12:22:46 -0500*
f		
Dr	. Siguencia Su	ıarez, Kleber David
D	DIRECTOR D	DE LA CARRERA
f		

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto de 2024

Dra. Nuria Pérez Puig Mir, PhD



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros Macias Bedoya, Katya Micaela
Miranda Rodríguez, Marcos Javier
DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **La tutela de los derechos de los animales y las sanciones a su transgresión** previo a la obtención del título de **Abogado/a**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto de 2024

LOS AUTORES

Miranda Rodríguez, Marcos Javier

Marcos Miranda R.

Macias Bedova, Katva Micaela



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros **Macias Bedoya, Katya Micaela Miranda Rodríguez, Marcos Javier**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La tutela de los derechos de los animales y las sanciones a su transgresión.**, cuyo contenido, ideas y criterios nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto de 2024

LOS AUTORES

Marcos Miranda R.

f.

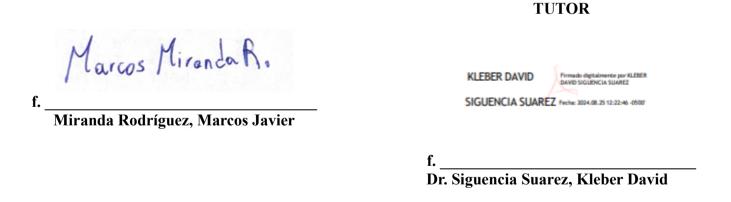
Miranda Rodríguez, Marcos Javier

Macias Redova Katva Micaela

INFORME COMPILATIO



ELAUTOR



LAAUTORA



AGRADECIMIENTOS

Al cerrar una de las etapas más importantes de mi vida, y cumplir uno de mis más grandes

sueños, el convertirme en abogada, quiero expresar mi profundo y sincero agradecimiento.

A Dios, por ser un padre y amigo incondicional durante toda mi carrera y vida.

A mis padres y hermana, sin su apoyo y amor incondicional nada de esto habría sido posible.

A mis abuelos, por sus oraciones y cuidados, que siempre me han mantenido protegida.

A Javier, por celebrarme cada pequeño y gran avance en este trabajo de titulación, y por su

apoyo constante, brindándome amor y fortaleza en todo momento.

A mis tíos, primos y amigos que han sido un rayo de luz y alegría en este grato, pero a la vez

arduo camino que es una carrera universitaria. Un agradecimiento especial al Abg. Emilio

Sandoval, un hermano que me regaló la carrera de derecho, este camino no hubiera sido el

mismo sin su incondicional amistad.

A mi compañero de tesis, por su apoyo en abordar el tema elegido para este trabajo, que es un

sueño compartido por ambos.

A mi tutor, el Abg. Kleber Siguencia, por su entusiasmo desde el primer día en apoyar nuestro

tema.

Micaela Macias Bedoya.

VΙ

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más profundo y sincero agradecimiento a mis padres, **Cristóbal Miranda y Lilia Rodríguez.** Su amor, apoyo incondicional y esfuerzo incansable han sido el pilar fundamental en mi vida y en mi formación académica. Desde el primer día de mis estudios, han creído en mí, impulsándome a alcanzar mis metas y a superar cada obstáculo que se presentó en mi camino.

A mi abuela Lilia por sus oraciones constantes, su compañía desde el día uno y siempre apoyarme en mis momentos más difíciles.

A mi abuela Francia por su apoyo incondicional sus oraciones y su sabiduría, siempre ha buscado lo mejor para mí y mi superación personal.

Gracias por sus sacrificios, por estar siempre a mi lado, y por enseñarme el valor de la perseverancia y el trabajo duro. Sin ustedes, este logro no habría sido posible. Esta tesis es tanto suya como mía, y les dedico con todo mi cariño y gratitud cada página de este trabajo.

Finalmente, a mi compañera de Tesis Micaela con quien compartí una idea diferente por quienes no cuentan con una voz para defenderse con la esperanza de hacer un cambio en el futuro, por enseñarme el amor infinito que tiene por los animales y por su voluntad y esfuerzos por superarse a sí misma.

Marcos Miranda Rodríguez

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación:

A Dios, por ser el centro y razón de mi vida.

A José Macias, mi papá, por ser mi ejemplo de fortaleza y trabajo. Gracias por brindarme tantas oportunidades a lo largo de mi vida. Todas tus noches en vela trabajando para darle a tu hija el título de abogada serán recompensadas, te lo prometo. Mi corazón te ama y admira desde que tengo uso de razón. Este título te pertenece.

A Verónica Bedoya, mi mamá, por ser mi lugar seguro en todo momento. Tu entrega y amor sin medida iluminan cada paso de mi vida. No solo me has ayudado a convertirme en abogada, sino también en una mejor persona. Gracias por ser el ejemplo de mujer que aspiro a ser; ojalá algún día pueda tener un corazón tan grande como el tuyo. Este título te pertenece.

A Joyce Macias, mi hermana, por su apoyo, ejemplo y amor. No existe mejor compañera de vida que tú. Te amo.

A Xavier Castillo, por ser mi referente de valentía y superación. Este trabajo de titulación se lo dedico en honor a lo que significó su vida para mí; las personas que marcan nuestras vidas nunca se van.

A mi abuelo, Luis Macias, quien siempre estuvo expectante de la culminación de mi carrera. Gracias por sus consejos y genuino amor e interés por mí; sé que ahora está orgulloso desde el cielo.

Finalmente, una especial dedicatoria para la principal inspiración de este trabajo: **Flucke, Zeus y Alí**, los amores más grandes de mi vida, quienes llenaron de luz mi niñez, adolescencia y juventud. Gracias por enseñarme lo invaluable que es crecer con un compañero de cuatro patas. A mis papás, gracias por criarme con este amor y respeto hacia los animales.

Por ellos, y por todos los animales que se crucen en mi camino, no podría haber elegido otro tema de tesis. Merecen una vida digna, pero sobre todo, maravillosa.

Que mi carrera sea el comienzo de una vida dedicada a la lucha por los derechos de los animales. Sepan que este ha sido mi sueño desde el preuniversitario.

Micaela Macias Bedoya

DEDICATORIA

Agradezco de corazón la compañía incondicional de mis queridas mascotas y compañeros de vida: **Poncho,** mi fiel chihuahua, y **Bella**, mi dulce caniche blanco. Su presencia ha sido una fuente constante de alegría y motivación a lo largo de este proceso.

Quiero rendir un especial homenaje a **Loretto**, quien durante 12 años fue un testimonio vivo de la resiliencia y la capacidad de amor que poseen los animales. Rescatada de una vulcanizadora, Loretto me enseñó el verdadero significado de la compasión y la esperanza, y su memoria será siempre una inspiración en mi lucha por los derechos de los animales.

Dedico esta tesis a todos los animales sin voz que sufren día a día en las calles. Es por ellos que he trabajado incansablemente, con la esperanza de poder hacer un cambio significativo en sus vidas. Mi deseo es que este esfuerzo contribuya a un futuro donde ningún ser vivo tenga que soportar el abuso o el abandono.

Marcos Miranda Rodríguez



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

I	RIBUNAL DE SUSTENTACIÓN
	(NOMBRES Y APELLIDOS)
	Oponente
	_
	Dr. XAVIER ZAVALA EGAS
	Decano
-	
	g. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.

Coordinadora de Unidad de Titulación



Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho Periodo: UTE A 2024

Fecha: 30 de agosto 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado *LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES Y LAS SANCIONES A SU TRANSGRESIÓN* elaborado por los estudiantes *MACIAS BEDOYA*, *KATYA MICAELA Y MIRANDA RODRÍGUEZ*, *MARCOS JAVIER* certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de *10 DIEZ*, lo cual lo califica como *APTOS PARA LA SUSTENTACIÓN*

KLEBER DAVID

Firmado digitalmente por KLEBER DAVID SIGUENCIA SUAREZ

SIGUENCIA SUAREZ #echa: 2024.08.25 12:22-86-0500

DR. SIGUENCIA SUAREZ, KLEBER DAVID

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1	3
1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN MATERIA LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE ANIMALES.	
1.1 HITOS CLAVES EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS ANIMALES EN ECUADOR.	
1.2 CONCEPTOS LEGALES	5
1.2.1 DEFINICIÓN JURÍDICA DE MALTRATO ANIMAL	6
1.2.2 DEL CONCEPTO DE LA TUTELA ANIMAL Y BIENESTAR ANIMAL.	7
1.2.3 IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL MALTRATO ANIMAL Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LO CASOS QUE SE HAN REPORTADO EN ECUADOR	OS 7
1.3 NATURALEZA JURÍDICA	9
1.4 ANÁLISIS DEL CONTEXTO NORMATIVO.	11
CAPÍTULO 2	12
EL PROBLEMA JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN	12
2.1 LA INEXISTENCIA DE UN ORGANISMO QUE REGULE Y SANCIO CASOS DE MALTRATO Y ABANDONO ANIMAL EN ECUADOR	
2.2 CONTEXTUALIZACIÓN GLOBAL DEL MALTRATO ANIMAL	14
2.2.1 LA LEGISLACIÓN ANIMAL EN REINO UNIDO Y LAS SANCIO A SU TRANSGRESIÓN	
2.2.2 LA LEGISLACIÓN ANIMAL EN AUSTRIA Y LAS SANCIONES TRANSGRESIÓN	
2.3 EL IMPACTO DEL MALTRATO ANIMAL EN LA SOCIEDAD	18
2.3.1 RELACIÓN ENTRE EL MALTRATO ANIMAL Y VIOLENCIA INTERPERSONAL	18
2.4 INEFICACIA DE LAS SANCIONES PENALES EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL	20
2.4.1 FALLOS EN LA EJECUCIÓN DE CONDENAS: CASO SPIKE ECUADOR	22
2.4.2 DIFICULTADES EN LA IDENTIFICACION Y PERSECUCION I LOS INFRACTORES	
CONCLUSIONES	26
RECOMENDACIONES:	
Poforoncias	30

RESUMEN

El presente trabajo de titulación aborda un análisis exhaustivo relacionado con el problema de maltrato, centrándose en la ineficacia de las sanciones penales y sus consecuencias en relación con el aumento del número de casos de maltratos. Se exploran los antecedentes históricos, las definiciones legales, los componentes del abuso y su contexto global. La situación actual en Ecuador revela circunstancias preocupantes y en esta tesis analizaremos todos los factores contribuyentes. La ineficacia de las sanciones se manifiesta principalmente en su insuficiencia, su mala aplicación y dificultades de identificación. Se analiza la escala de casos y su impacto en la sociedad, enfatizando las consecuencias para la salud y condiciones de vida de animales en estado de abandono, así como la falta de un organismo sancionador y regulador que vele por los derechos afectados de miles de animales en Ecuador. La conclusión enfatiza la necesidad de reforma legislativa, educación, cooperación interdisciplinaria e investigación continua.

Palabras claves: maltrato, violencia, bienestar, salud pública, investigación, protección, sanciones.

ABSTRACT

The current legal research project undertakes a thorough analysis related to the issue of abuse, focusing on the inefficacy of penal sanctions and their consequences in the increase of the number of animal abuse cases. Historical backgrounds, legal definitions, components of abuse, and their global context are explored. The current situation in Ecuador reveals concerning circumstances and during this thesis we will analyze all the contributing factors. The inefficacy of sanctions is primarily manifested in their inadequacy, poor implementation, and identification difficulties. The scale of cases and their impact on society are analyzed, emphasizing the consequences for the health and living conditions of abandoned animals, as well as the lack of a sanctioning and regulatory body to protect the affected rights of thousands of animals in Ecuador. The conclusion highlights the need for legislative reform, education, interdisciplinary collaboration, and continuous research.

Keywords: abuse, violence, well-being, public health, research, protection, sanctions.

INTRODUCCIÓN

La conciencia global sobre el bienestar de los animales de la fauna urbana ha experimentado un aumento significativo en las últimas décadas, reflejándose en la creación de cuerpos normativos y reformas que están destinadas a proteger los derechos de los animales. Sin embargo, a pesar de estos avances legislativos que buscan fortalecer los derechos de los animales, la realidad muestra otra cosa, los abusos, el maltrato y abandono de animales domésticos ocurren constantemente y se ven plasmados en diferentes formas y contextos y en estos casos la justicia no siempre se inclina a favor de la víctima.

El presente trabajo de titulación abarca desde los antecedentes históricos en materia legislativa de la tutela animal, análisis a los cuerpos normativos actuales vigentes que tiene el Ecuador en temas de protección de derechos de animales y como las sanciones son desproporcionales en relación con el delito cometido, a su vez un análisis a los elementos constitutivos del maltrato animal y características específicas que se ven reflejadas en casos que han ocurrido en Ecuador, cuerpos normativos internacionales y legislación comparada en relación con la normativa ecuatoriana y en qué aspectos podríamos mejorar. El objetivo de esta investigación es contribuir al desarrollo de un sistema jurídico más robusto y coherente, que no solo sancione adecuadamente las transgresiones, sino que también promueva una cultura de respeto y empatía hacia los animales. Se busca que al final del día las investigaciones realizadas en este trabajo de titulación sirvan como un aporte valioso para los legisladores en la creación de nuevas leyes y para el Estado en la creación de un organismo competente que regule y sancione los actos que puedan ser perjudiciales contra la vida de los animales para una convivencia más justa con ellos y para ellos.

CAPÍTULO 1

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN MATERIA LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE ANIMALES.

"El asesinato de animales domésticos es una forma extrema de maltrato animal. Se trata de un crimen que debe ser castigado con severidad." (CITES, 2023).

Las leyes que protegen los derechos de los animales marcan un recorrido histórico alrededor del mundo hasta el día de hoy y pese a que son reconocidas en muchos países muchas veces no son aplicadas correctamente. Considerados por mucho tiempo como meras posesiones o recursos a explotar, los animales han sido objeto de un trato desigual a lo largo de la historia, sin embargo, la lucha por su reconocimiento moral y legal ha ido ganando terreno.

Para retroceder un poco en la historia, repasemos los primeros y más importantes eventos que han marcado un antes y después en la formación del marco legislativo de protección y derecho de animales. Primero, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la misma fue proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal con sede en la UNESCO en París y está estructurada por 14 artículos. La declaración no fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ni por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) al estructurarse en principios y valores y carecer de fuerza jurídica obligatoria por lo que no es un documento legalmente vinculante a nivel global, sin embargo, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (DUDA) sentó un precedente moral y ético para reconocer a los animales como seres sintientes con derechos básicos, por ejemplo, entre los textos legislativos de protección animal más reconocidos que la han citado tenemos la Ley autonómica de Madrid para la Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid publicada el 01 de febrero de 1990 y Ley autonómica de Madrid para la Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid publicada el 22 de julio del 2016, de las cuales hablaremos más adelante, entre otras.

"En 1965 se publicaron las Cinco Libertades del Bienestar Animal" (Teruel, 2020) estas libertades son reconocidas y apoyadas por varias entidades a nivel mundial como la American Society for the Prevention of Cruelty to Animals (ASPCA) y la

Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en la que Ecuador es miembro desde 1963.

Las Cinco Libertades del Bienestar Animal han servido como pilares fundamentales en el desarrollo de la normativa legislativa de protección y derechos de los animales, son requisitos básicos que aseguran lo mínimo para una vida digna de un animal como lo es estar "libre de hambre, sed y desnutrición", "libre de miedos y angustias", "libre de dolor, lesiones o enfermedades" entre otras (Teruel, 2020).

En este capítulo inaugural nos adentraremos en la historia que ha dado forma a la interacción entre los seres humanos y los animales y analizaremos qué le hace falta a Ecuador para una adecuada legislación que garantice la protección y los derechos de los animales. Desde los primeros vestigios de reconocimiento de los derechos animales hasta la actualidad, donde la preocupación por el maltrato animal ha alcanzado nuevas alturas, esta exploración busca trazar una línea temporal que revele las complejidades y desafíos inherentes a la protección de nuestros compañeros no humanos.

A lo largo de las décadas, la sociedad ecuatoriana ha experimentado transformaciones notables en la percepción y valoración de los animales. Este cambio de perspectiva se cristalizó en 2008 con la promulgación de la Constitución de Montecristi, en su artículo 71, donde reconoce a los animales como parte de la naturaleza y les atribuye el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado., sin embargo, es de suma importancia tener en cuenta el tiempo que le ha tomado a Ecuador plasmar en apenas la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal la protección de los animales en comparación con otras legislaciones como por ejemplo España; "El maltrato animal es cualquier acción que cause dolor, sufrimiento o muerte a un animal." (Ley Orgánica de Protección de los Animales Domésticos y de Compañía, 1991).

1.1 HITOS CLAVES EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS ANIMALES EN ECUADOR.

A lo largo de las décadas, ciertos eventos y decisiones judiciales han emergido como hitos cruciales en la protección de los derechos de los animales en Ecuador. Estos eventos, ya sean casos judiciales emblemáticos o cambios legislativos significativos, han contribuido a moldear tanto la legislación como la conciencia pública en torno al maltrato animal. Analizar estos hitos proporcionará una comprensión más profunda de cómo la sociedad ha respondido y evolucionado en su abordaje del maltrato animal.

El primer hito significativo en Ecuador respecto a la protección de derechos de los animales fue la Constitución de la República del Ecuador de 2008 (Montecristi), documento jurídico – político pionero a nivel mundial en reconocer los derechos de la naturaleza que, pese a que no se refiere explícitamente a los derechos de los animales, este reconocimiento crea una base legal para la protección de los ecosistemas y, por ende, de los animales que los habitan.

Posteriormente tenemos el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2014, segundo documento jurídico que introduce disposiciones específicas que tipifican el maltrato animal como delito y que por primera vez se fijan penas las cuales varían según la gravedad del maltrato y van desde las sanciones económicas hasta la privación de la libertad.

Tenemos el Código del Ambiente (COA) de 2017 el cual establece regulaciones para la protección de la fauna silvestre y doméstica. Esta ley incluye disposiciones sobre la tenencia responsable de animales, la prohibición del maltrato, y la regulación de actividades que involucren animales.

Finalmente, tenemos el caso denominado Mona Estrellita en el que se reconoció a los animales como sujetos de derechos y se dispuso a la Defensoría del Pueblo elabore en el término de hasta seis meses un proyecto de ley sobre los derechos de los animales y a la Asamblea Nacional que en el término de hasta dos años debata y apruebe una ley sobre los derechos de los animales, el termino se contaría desde que se reciba el proyecto de ley por parte de la Defensoría del Pueblo. (Caso "Mona Estrellita", 2022)

Adicionalmente, con el pasar de los años se han implementado múltiples ordenanzas municipales en varias ciudades como Quito y Guayaquil que incluyen programas de esterilización, campañas de concienciación y sanciones por maltrato animal.

1.2 CONCEPTOS LEGALES.

"El maltrato animal se define como cualquier acto que cause sufrimiento o dolor innecesario a un animal." (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

En el epicentro de la comprensión de la protección animal y el abordaje del maltrato se encuentran los conceptos legales fundamentales. La definición jurídica de

maltrato animal, que abarca desde actos evidentes de crueldad hasta formas más sutiles de negligencia, es un terreno que plantea desafíos tanto en su interpretación como en su aplicación.

"El asesinato de animales domésticos es una forma de maltrato animal que se caracteriza por la muerte intencional de un animal de compañía." (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

"Las leyes de tutela animal requieren que las personas proporcionen las necesidades físicas y emocionales de los animales, incluyendo una nutrición adecuada, atención veterinaria y un entorno que permita comportamientos naturales" (Schaffner, 2011).

1.2.1 DEFINICIÓN JURÍDICA DE MALTRATO ANIMAL.

La legislación ecuatoriana define el maltrato animal como toda acción que cause sufrimiento innecesario o lesiones injustificadas a un animal. Aunque la intención detrás de esta definición es clara, la aplicación efectiva en los tribunales presenta desafíos. La ambigüedad en la interpretación de los actos que constituyen maltrato animal exige un análisis meticuloso y una evaluación crítica de la eficacia de estas disposiciones legales.

Por otro lado, la legislación española, en este caso el Código Penal de España, fue reformado en el 2023 y entre los cambios que se realizaron se encuentran los delitos de maltrato animal que ahora cuentan con penas más duras y se consideran temas que antes no habían sido tomados en cuenta. Según el artículo 340 del Código Penal Español (2023) apartado número 1, el delito de maltrato animal:

Consiste en causar a un animal doméstico, amansado, domesticado o que viva temporal o permanentemente bajo el control humano una lesión que requiera tratamiento veterinario para restablecer su salud, fuera de las actividades legalmente reguladas y por cualquier medio y procedimiento, incluidos los actos de carácter sexual.

En México, la Ley General de Vida Silvestre de México (2021) define el maltrato animal de la siguiente forma:

Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

1.2.2 DEL CONCEPTO DE LA TUTELA ANIMAL Y BIENESTAR ANIMAL.

La tutela animal puede entenderse como un conjunto de conceptos y principios relacionados al bienestar animal y que busca establecer un marco ético y legal que garantice el respeto y protección de los animales.

"El concepto jurídico de la tutela animal se alinea con la visión ética de que los animales merecen protección y respeto, reconociendo su capacidad para sufrir y su necesidad de cuidado" (Favre, 2010).

Entiéndase en la actualidad, por tutela animal, todo el marco jurídico que existe y que ha ido evolucionando relacionado a los derechos y a la protección alrededor del bienestar animal. Son muchos los países que, a diferencia de Ecuador, han adoptado la tutela animal y cuentan con un propio cuerpo normativo que protege los derechos de los animales. Por ejemplo, en España, Madrid fue aprobada la Ley de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales el 29 de marzo de 2023, la misma que abarca temas importantes como la venta de perros, gatos y hurones en tiendas, la elaboración de un Plan Estatal de Protección Animal, la definición de órganos competentes, etc.

Elementos y Características.

La identificación de los elementos constitutivos del maltrato animal no es simplemente una enumeración de acciones; abarca una exploración profunda de las circunstancias que causan daño injustificado a los animales. Desde actos de violencia directa hasta formas de negligencia, la interpretación precisa de estos elementos constitutivos constituye un desafío fundamental en la aplicación efectiva de las leyes de maltrato animal.

1.2.3 IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL MALTRATO ANIMAL Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS CASOS QUE SE HAN REPORTADO EN ECUADOR.

La complejidad del maltrato animal radica en la variedad de formas en que se manifiesta, desde actos de violencia física directa hasta formas más sutiles de negligencia y abandono. La identificación precisa de cada forma de maltrato es esencial para diseñar estrategias de prevención y protección efectivas.

"En Ecuador, se estima que hay alrededor de 400 mil perros y gatos domésticos. De estos, se calcula que el 70% viven en la calle, y que el 90% de los animales callejeros fueron abandonados por sus dueños." (DSpace de Uniandes, 2022)

El maltrato animal se manifiesta de diversas formas, que pueden clasificarse en las siguientes categorías, en el contexto de nuestro país estas formas de maltrato se ven agravadas por factores como:

- Violencia física directa: Actos que causan daño físico inmediato al animal, como golpes, quemaduras, mutilaciones y cualquier otra acción que provoque dolor o sufrimiento.
- **Negligencia y abandono:** No satisfacer las necesidades básicas de un animal, como alimento, agua, refugio adecuado y atención veterinaria.
- **Explotación:** El uso de animales con fines comerciales o recreativos sin tener en cuenta su bienestar, como las peleas de animales, los circos.
- **Experimentación animal:** Realización de experimentos en animales adherirse a estándares éticos para garantizar la salud de los animales.
- Maltrato psicológico: Actos que causan estrés, miedo o angustia prolongada, como el aislamiento social, la privación sensorial y el entrenamiento con métodos crueles.
- Maltrato por omisión: Cuando el cuidador no toma medidas para prevenir o aliviar el sufrimiento del animal, aunque hubiera podido hacerlo.
- Crianza irresponsable: La reproducción indiscriminada de animales sin considerar las consecuencias contribuye al abandono y a la sobrepoblación animal terminando esto en una forma de maltrato animal.
- **Prácticas culturales arraigadas:** Tradiciones que promueven la violencia hacia los animales.

- Cosificación: Visión en la que los animales son vistos como objetos en lugar de seres sintientes. La cosificación de los animales ha llevado a una sociedad que no reconoce el valor intrínseco de otras especies y que justifica el maltrato animal.
- Desinterés del Estado y Falta de Consecuencias Legales: La falta de voluntad política y de recursos asignados para implementar y hacer cumplir las sanciones contra el maltrato animal ha llevado a una impunidad generalizada. Esto, junto con la percepción de que no hay consecuencias reales para el maltrato animal, y la falta de un organismo regulador lleva a que las personas cometan estos actos sin temor a ser sancionadas.
- **Déficit en infraestructura y educación:** La falta de refugios, clínicas veterinarias y programas de esterilización, sumada a una deficiente educación en bienestar animal tanto en el ámbito escolar como comunitario, genera un círculo vicioso que perpetúa el maltrato y la negligencia hacia los animales.

Esta combinación de factores hace que el maltrato animal sea un problema grave en el país, requiriendo de acciones urgentes para su prevención y erradicación.

1.3 NATURALEZA JURÍDICA.

Los derechos de los animales se basan en que las personas como sociedad reconozcan la capacidad de sentir dolor, sufrimiento y placer en los animales y que así nazca la obligación moral de los humanos de tratar a los animales con respeto y compasión para garantizar un trato digno y protegerlos de abusos y cualquier tipo de explotación.

La evolución del concepto de tutela animal y los derechos de los animales representa un cambio significativo en la jurisprudencia y la ética, reconociendo a los animales como seres sintientes con derechos e intereses que deben ser protegidos por la ley. En Ecuador, esta evolución se refleja en la Constitución de 2008, el COIP de 2014 y el COA de 2017, que establecen un marco legal para garantizar el bienestar y la protección de los animales.

Para identificar el problema jurídico del presente trabajo de titulación es importante hacerse las siguientes preguntas ¿Las leyes vigentes en Ecuador se ajustan

con penas proporcionales a los casos de maltrato y abuso que se reportan en el día a día por organizaciones sin fines de lucro que se dedican a la protección de animales? ¿Cuenta Ecuador con las herramientas y con un organismo que facilite la identificación y persecución de transgresores de los derechos de animales? ¿Existe en Ecuador un organismo por parte del Estado que se encargue sancionar y darle seguimiento a los casos de abuso y maltrato animal que han sido denunciados y que brinden apoyo económico durante el proceso penal y la restauración del animal a un espacio seguro?

La respuesta corta y simplificada a cada una de las preguntas que recientemente fueron planteadas dentro del análisis jurídico de este trabajo de investigación es no.

Las leyes vigentes en Ecuador que sancionan las transgresiones contra los derechos de los animales y protegen el bienestar de animales de fauna urbana como lo es el Código Orgánico Integral Penal (COIP - 2014) establece como pena máxima en casos de crueldad o tortura del animal que por consecuencia provoque la muerte del mismo por parte del tenedor o dueño, y demás circunstancias establecidas en los artículos 249 a 250.4, 3 años. El único cuerpo normativo en Ecuador que sanciona estas transgresiones y protege los derechos de animales pertenecientes a la fauna urbana, tal como está señalado en el COIP – sección segunda, no sólo está estructurado por artículos con sanciones que no son lo suficientemente pesadas en relación al delito cometido, pese a la cantidad de ocasiones en las que reporta la repetición de esta conducta transgresora, sino que a su vez los jueces encargados de fallar a favor del animal cuyo derechos han sido transgredidos o su vida ha sido puesta en riesgo o finiquitada dictan sentencias con penas desproporcionadas y contradictorias a lo que establece el Código Orgánico Integral Penal, tal y como pasó con el caso Spike que en un principio se aplicó la pena máxima establecida en el COIP y se había respetado lo establecido por la norma:

(...) se aplicará tres años de prisión como pena máxima por causar la muerte de un animal que forma parte de la fauna urbana para casos en los que el animal haya sido torturado o ejecutado con crueldad y la infracción haya sido cometida por el dueño, tenedor del animal o por quien esté a su cuidado temporal o permanente (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Sin embargo, la sentencia fue ratificada el 23 de julio de 2023.

En Ecuador dar el paso para el inicio de un procedimiento penal que defienda los derechos que han sido transgredidos de un animal como lo fue con el caso Spike y lograr la ejecución de una sentencia del mismo, es uno en un millón, pues no sólo se dictan sentencias con penas desproporcionadas como lo hablamos previamente, a su vez no existe un organismo por parte del Estado que le dé seguimiento a los casos de abuso y maltrato animal que han sido denunciados o que brinden apoyo económico durante el proceso penal, la restauración del animal a un espacio seguro y costos veterinarios de ser necesarios pues recordemos que estos delitos son delitos de acción privada y acusación personal, lo que implica asumir todos los costos del proceso.

1.4 ANÁLISIS DEL CONTEXTO NORMATIVO.

Los puntos anteriormente expuestos nos han ayudado a realizar un recorrido por la evolución histórica de la protección de los derechos de los animales, han resaltado los avances y desafíos en la implementación efectiva de estas normativas. La comprensión de los conceptos legales y la identificación de los elementos constitutivos del maltrato animal han mostrado la necesidad de un marco jurídico más claro y preciso.

A pesar de los esfuerzos legislativos, el bienestar animal continúa enfrentando obstáculos significativos, especialmente en la aplicación y ejecución de las leyes. Esta lucha por los derechos de los animales requiere no solo de leyes adecuadas, sino también de un compromiso firme para garantizar su cumplimiento.

Los problemas persistentes, como el desinterés por parte del estado, la falta de educación por los ciudadanos y un sinnúmero de obstáculos burocráticos, muestran que todavía queda un largo camino por recorrer, por ello es crucial trabajar por la mejoría de estos mecanismos legales y administrativos para asegurar que los animales reciban la protección que merecen.

Este primer capítulo de nuestro trabajo de investigación establece una base sólida para entender los desafíos actuales en la protección animal en Ecuador. Por lo que en el siguiente abordaremos la situación específica de este tipo de maltrato en el país, identificando los factores que contribuyen a la ineficacia de las sanciones y explorando posibles soluciones para fortalecer la tutela de los derechos de los animales.

CAPÍTULO 2

EL PROBLEMA JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1 LA INEXISTENCIA DE UN ORGANISMO QUE REGULE Y SANCIONE CASOS DE MALTRATO Y ABANDONO ANIMAL EN ECUADOR.

En Ecuador a día de hoy no existe un organismo que regule, siga y sancione los casos de maltrato animal pese a que existen reportes diarios a nivel nacional y pocos son los casos que llegan a manos de entidades que sancionen o actúen ante casos de maltratos y abusos de animales como lo es la Dirección de Bienestar Animal en Guayaquil, que pese a estar en alianza con Fundación Rescate Animal Ecuador, una fundación sin fines de lucro e independiente del Estado, es imposible abarcar los casos que son denunciados a diario debido a la falta de sanciones y acciones por parte del municipio, por otro lado tenemos la fiscalía, que pese a que sí existen casos que son denunciados ante este organismo, es menester recordar que estos son casos de acusación particular en los que la víctima, en este caso el animal representado por su tutor, presenta una querella particular e inicia un proceso penal que implica asumir todos estos costos procesales, como lo fue el caso de Spike, un can raza Husky asesinado en noviembre de 2022. En Ecuador, diversos casos de maltrato animal han generado alarma y preocupación en la sociedad. Ejemplos específicos incluyen incidentes de crueldad hacia animales domésticos, así como explotación de fauna silvestre. Estos casos no solo ilustran la gravedad del problema, sino que también resaltan la necesidad urgente de intervención.

"Según un estudio realizado por la Fundación Animales de Ecuador en 2022, las principales causas de maltrato animal en el país son el abandono, la negligencia, el abuso físico y el abuso sexual." (El Comercio, 2023).

La situación actual del maltrato animal en Ecuador se ve influenciada por diversos factores como lo son socioeconómicos, culturales y educativos juegan un papel crucial. La falta de conciencia sobre el bienestar animal, la escasa aplicación de la legislación existente y las condiciones socioeconómicas adversas pueden contribuir al maltrato. Este análisis profundo de los factores subyacentes ayudará a comprender la complejidad del problema y orientará las estrategias de intervención. Según la Universidad Regional Autónoma de los Andes y un estudio realizado por la misma "El

maltrato animal puede ser causado por diversos factores, entre los que se encuentran la falta de educación sobre el bienestar animal, los trastornos mentales, la violencia familiar y el consumo de alcohol y drogas." (Uniandes, 2022)

La ineficacia de las sanciones penales se debe a varios factores como la falta de gravedad en las penas impuestas, la inexistencia de un órgano regulador que siga y sancione directamente los delitos de maltrato animal, la falta de aplicación consistente de las leyes y los costos que acarrea iniciar un procedimiento penal son desafíos significativos. Examinaremos en detalle estos factores, destacando cómo debilitan la capacidad del sistema legal para disuadir eficazmente el maltrato animal. En Ecuador, el maltrato animal está tipificado como un delito en el artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Las penas por delitos de maltrato animal en Ecuador no sólo son desproporcionadas en relación con la transgresión cometida, sino que pese a ser irrisorias en casos de abuso sexual, trauma y muerte del animal, casi nunca se aplica la pena máxima; tal y como lo menciona el Artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal (2014) las penas por delitos de maltrato animal que:

formen parte de la fauna urbana en casos de lesiones que provoquen un daño permanente en el animal van desde 2 meses hasta 6 meses de prisión.

(...)

La conducta que como consecuencia de la crueldad o tortura animal será sancionada con una pena privativa de libertad de seis meses a un año.

A su vez, el Art. 250 del mismo cuerpo normativo regla:

La conducta catalogada como abuso sexual a animales de la fauna urbana será sancionada con una pena privativa de la libertad de seis meses a un año y cuando se produzca la muerte del animal será sancionado con una pena entre uno a tres años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La ejecución de las condenas es una fase crítica en el proceso de aplicación de sanciones. Desafíos como la falta de recursos o como ya lo mencionamos previamente un organismo que regule estas transgresiones, la burocracia y la falta de supervisión pueden llevar a la ejecución deficiente de las penas. Analizaremos casos específicos en los que las condenas no se llevaron a cabo de manera efectiva o incluso ha sido imposible iniciar el procedimiento penal ante la fiscalía, identificando patrones y

deficiencias en el sistema de ejecución. Propondremos soluciones para mejorar esta fase crucial del proceso legal.

2.2 CONTEXTUALIZACIÓN GLOBAL DEL MALTRATO ANIMAL

A nivel global, a través de diferentes medios, vemos reportes de maltrato, abuso o abandono perpetrados sobre animales domésticos, así como seguimos siendo testigos de prácticas que infligen al sufrimiento, dolor o daño directo o indirecto a animales. El problema del abuso animal en todas sus perspectivas tiene profundas raíces en la historia humana, pues es de conocimiento de todos que la explotación y el abuso de animales tanto en su uso como "herramientas" de trabajo o como entretenimiento por años fue considerado normal o necesario para la economía. Pese a que con el tiempo la percepción y el trato hacia animales tanto de la fauna urbana como fauna silvestre ha evolucionado a día de hoy persisten desafíos significativos debido a la disparidad en la aplicación de leyes, la falta de conciencia pública y las diferencias culturales.

En el caso de Ecuador existen dos cuerpos normativos con disposiciones jurídicas que procuran el bienestar y la protección de los animales sobre todo los catalogados como miembros de la fauna urbana. En algunas ciudades de Ecuador existen ordenanzas municipales de control y cuidado de animales y mascotas como lo es en Cuenca y Ambato, por ejemplo, en Cuenca la ordenanza de la ciudad se refiere a la protección de animales silvestres y domésticos y entre las obligaciones está dar trato, atención y cuidado que garanticen el bienestar de los animales y otorgar espacios adecuados para animales que estén en cautiverio y se prohíbe y a su vez se sanciona con multas actos como atar animales a árboles, postes y rejas. Lastimosamente estas ordenanzas no se aplican a nivel nacional y hay cantones como Jipijapa, Manabí que pese a contar con una ordenanza actualizada respecto al cuidado y bienestar animal y de que en dicha ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal del Cantón Jipijapa en su artículo 34 menciona que podrá celebrar convenios de colaboración con otras entidades municipales, así como albergues y/o entidades protectoras de animales legalmente constituidas la realidad es otra, la cultura y la percepción social de los ciudadanos respecto a los derechos de los animales es muy diferente a lo que se plantea en esta ordenanza para evitar abandonos y maltrato de animales.

En el ámbito internacional y según el ranking de API (Animal Protection Index o sus siglas en español Índice de Protección Ambiental) Austria, Dinamarca y Suiza son tres países del grupo que conforma la mejor calificación respecto al ejercicio de actividades, aplicación de sanciones y respeto de normas establecidas en la ley que protegen a los animales del país. Austria cuenta con un Consejo de Protección Animal que es responsable de emitir las directrices para la implementación de las sanciones que establece la Ley. Según el resumen ejecutivo de Austria:

Existen tres organismos de protección animal a nivel federal: la Comisión de Protección Animal, que asesora directamente al Ministerio de Salud en cuestiones de bienestar animal, en particular en lo que respecta a su plan de trabajo en materia de bienestar animal; el Consejo de Protección Animal, que elabora documentos de posición basándose en los últimos datos científicos disponibles; y el Consejo Asesor de Aplicación de la Ley de Protección Animal, que supervisa el cumplimiento de la legislación sobre bienestar animal. (World Animal Protection, 2020)

2.2.1 LA LEGISLACIÓN ANIMAL EN REINO UNIDO Y LAS SANCIONES A SU TRANSGRESIÓN

La legislación del Reino Unido en materia de maltrato animal, encabezada por la *Animal Welfare Act 2006* y reforzada por la *Animal Welfare (Sentencing) Act 2021*, que establece un marco integral para la protección y el castigo de la crueldad animal.

En general, las penas pueden incluir hasta cinco años de prisión, multas significativas, y la inhabilitación para poseer animales. Sin embargo, estas penas varían según la gravedad del delito. Por ejemplo, en casos de maltrato que resulten en la muerte del animal, como ocurre en actos de crueldad extrema, la pena puede ser de hasta cinco años de prisión. El abuso sexual de animales se trata con la misma dureza y se castiga con hasta cinco años de prisión, acompañado de una multa y la prohibición de por vida de tener animales.

En cuanto a la mutilación de animales, la ley es clara en su prohibición. Según la sección 5 de la Animal Welfare Act 2006, cualquier procedimiento que implique la mutilación de un animal, como cortarle la cola a un perro, está prohibido excepto en circunstancias excepcionales aprobadas por un veterinario. La violación de esta disposición también puede dar lugar a penas de prisión y otras sanciones.

La legislación del Reino Unido en relación con el maltrato animal se muestra significativamente más robusta y efectiva en comparación con la de Ecuador. Mientras que ambos países reconocen el maltrato animal como un delito y establecen penas de prisión, el Reino Unido aplica estas leyes con mayor rigor asegurando que las sanciones sean lo suficientemente severas como para disuadir a los posibles infractores.

En este país, los delitos de crueldad hacia los animales se toman con la seriedad que merecen, los castigos son severos y se aplican eficazmente y el bienestar animal está plenamente protegido. Por el contrario, si bien Ecuador tiene leyes criminales sobre crueldad animal, no se las aplica.

Debido a la falta de sanciones efectivas, el desprecio generalizado por el bienestar animal y la mala supervisión gubernamental, la crueldad hacia los animales sigue siendo un problema grave sin soluciones efectivas. Esta comparación resalta la urgente necesidad de que Ecuador no sólo fortalezca la ley, sino también mejore su implementación para garantizar una protección genuina y efectiva de los animales.

2.2.2 LA LEGISLACIÓN ANIMAL EN AUSTRIA Y LAS SANCIONES A SU TRANSGRESIÓN

Este estudio de derecho comparado entre Austria y Ecuador se enfoca en la legislación animal y revela diferencias notables entre los contextos sociales, culturales y legales sobre el bienestar animal de ambos países en cuanto a su enfoque, alcance y aplicación.

Austria estableció la primera legislación de bienestar animal en el 2004, la misma que fue modificada en el año 2017 y por primera vez estableció la definición de animales como "criaturas compañeras" de los seres humanos. Adicionalmente, la Ley de Bienestar Animal de Austria prohíbe por completo la publicidad online destinada a la venta de mascotas, se prohíbe infligir dolor, sufrimiento o lesiones injustificadas a un animal, o exponerlo a una "ansiedad extrema" con el fin de precautelar la salud mental del animal. La Ley de Bienestar Animal de Austria (2017) no solo se ha convertido en un modelo a seguir para países con una legislación animal más débil por su reconocimiento de los animales como criaturas compañeras del ser humano sino también por su estructura normativa en la que se resaltan puntos clave

como el artículo 7 que establece que las intervenciones perpetradas en animales con fines estéticos tales como cortes de cola, cortes de orejas, extracción de garras y extracción de colmillos quedan estrictamente prohibidas mientras que intervenciones quirúrgicas con fines terapéuticos y curativos quedan exentos siempre y cuando se tenga una aprobación veterinaria previa. En sí las:

Intervenciones en las que un animal sufrirá o es probable que sufra un dolor intenso solo están permitidas si se realizan después de una anestesia efectiva, llevada a cabo por un veterinario o un asistente bajo la responsabilidad del veterinario a cargo del Servicio de Salud Animal, así como con un tratamiento efectivo del dolor en el postoperatorio (Federal Act on the Protection of Animals, 2018).

Por otro lado, Ecuador pese a tener un cuerpo normativo sancionador como lo es el COIP y que en el mismo se establezcan artículos que sancionen transgresiones a los derechos de los animales así como el hecho de que la naturaleza y los animales tengan derechos reconocidos por la Constitución del 2008 y que en algunos cantones del Ecuador se hayan emitido ordenanzas municipales para evitar la transgresión de los derechos de los animales no es suficiente, pues puntos clave como la falta de educación e información al ciudadano para cambiar la cultura del país respecto a los derechos de los animales, el interés por parte de la asamblea ecuatoriana en la creación de una ley que regule y sancione a nivel nacional estas transgresiones y de una entidad financiada por el estado que se encargue de esterilizar y rescatar animales tanto de la calle como de domicilios donde son abusados hacen que las legislación animal del Ecuador sea invisible para muchos ciudadanos del estado ecuatoriano y que a quienes quieran ejercer justicia en representación de los animales que hayan sido afectados les toque un camino difícil en el que la esperanza de que se consiga una sentencia favorable para la víctima es mínima, pues como lo mencionamos en un principio las sanciones son desproporcionales al delito y la acción penal es de carácter privado y de acusación personal.

La legislación austriaca es más específica y desarrollada en cuanto a la protección animal, con leyes detalladas y una mayor conciencia y cumplimiento. Ecuador, aunque ha hecho avances importantes, aún enfrenta desafíos en términos de especificidad y aplicación efectiva de sus leyes.

2.3 EL IMPACTO DEL MALTRATO ANIMAL EN LA SOCIEDAD

"Una persona que es capaz de cometer agresiones hacia un animal que resulta un ser indefenso, por mera satisfacción o venganza tiene una gran probabilidad de convertirse en una amenaza para la sociedad". (Journal of the American of Psychiatry and the Law Online, 2017).

El maltrato animal no solo afecta a los animales directamente involucrados, sino también a la comunidad en general. Este impacto puede ser observado desde varias perspectivas: ética, social, psicológica y de salud pública. El maltrato animal, al ser un acto de violencia, refleja una desensibilización hacia el sufrimiento de otros seres vivos. Esta desensibilización puede erosionar los valores éticos y morales de una sociedad, contribuyendo a una cultura de violencia y falta de respeto hacia la vida en todas sus formas. Además, la exposición constante a actos de crueldad animal puede afectar negativamente la empatía y la compasión dentro de la comunidad.

El bienestar de una sociedad está íntimamente ligado al trato que se da a sus miembros más vulnerables, incluidos los animales. Aceptar que se maltrate a los animales debilita los lazos sociales y puede desencadenar un círculo de violencia que se expande hacia otros ámbitos. Además, la exposición a actos crueles puede causar un profundo trauma psicológico, especialmente en los niños, y contribuir a la deshumanización. Abordar el maltrato animal es, por tanto, esencial para promover el bienestar colectivo y prevenir otros problemas sociales.

2.3.1 RELACIÓN ENTRE EL MALTRATO ANIMAL Y VIOLENCIA INTERPERSONAL

La escalada de casos de maltrato animal no solo afecta a los animales directamente involucrados, sino que también tiene ramificaciones en la salud pública y el bienestar social. Estudios han señalado la conexión entre la crueldad hacia los animales y problemas de salud mental en la sociedad. Examinaremos cómo la exposición a casos de maltrato animal puede tener impactos psicológicos en la población y abordaremos la necesidad de intervenciones preventivas y de apoyo.

La relación entre el maltrato animal y la violencia interpersonal se explica, en parte, por patrones de comportamiento que se desarrollan en individuos que cometen actos de crueldad hacia los animales. Estos individuos a menudo se vuelven insensibles al sufrimiento de otros seres vivos, lo que puede llevarlos a replicar esa violencia en

sus relaciones con seres humanos. "La crueldad hacia los animales es una manifestación temprana de la falta de empatía, que es una característica común en la mayoría de los perfiles de delincuentes violentos" (Degue & Dilillo, 2008).

Las investigaciones en psicología y criminología muestran que el maltrato animal es a menudo el primer signo de un trastorno de conducta que, si no se trata, puede derivar en formas más graves de abuso, como violencia doméstica o incluso conductas criminales más graves. En muchos casos, los maltratadores de animales ven a los animales como seres inferiores, lo que les permite justificar su crueldad. Esta misma mentalidad puede trasladarse a la forma en que perciben y tratan a otras personas, especialmente a aquellas en posiciones vulnerables.

La falta de empatía y la capacidad de causar dolor sin remordimiento son características comunes tanto en el maltrato animal como en otras formas de violencia interpersonal. "Los actos de crueldad hacia los animales están fuertemente correlacionados con comportamientos antisociales y violentos en los individuos, sugiriendo un patrón de desensibilización al sufrimiento." (Flynn, 1999).

Un ejemplo claro de esta relación se puede encontrar en el caso de Jason Massey, quien, el 26 de julio de 1993 en el condado de Ellis, Estados Unidos. Massey cometió el brutal asesinato de una niña de 13 años y su hermanastro de 14. Durante la investigación, se descubrió un frigorífico en su posesión que contenía 31 cabezas de animales, entre perros y gatos. Este patrón de comportamiento violento hacia los animales sirvió como precursor de su eventual crimen contra humanos. Massey fue condenado a muerte, y la sentencia se ejecutó en abril de 2001 (El País, 2001).

Casos como estos suceden todo el tiempo alrededor del mundo, y son un claro ejemplo de la relación que se habla en este punto de la investigación.

En el contexto de Ecuador, donde la criminalidad y la violencia social son preocupaciones críticas, esta correlación adquiere una relevancia especial.

La tolerancia a la crueldad hacia los animales puede reflejar una sociedad en la que la violencia está normalizada, donde las personas que abusan de los animales a menudo abusan de sus semejantes. Al no intervenir tempranamente en casos de maltrato animal, se puede estar permitiendo que potenciales agresores evolucionen hacia delitos más graves.

Por lo tanto, identificar y castigar eficazmente a los abusadores de animales no sólo protege a los animales, sino que también es una importante medida preventiva contra la violencia interpersonal y otros delitos. Implementar políticas de intervención temprana, educación y apoyo a personas con tendencias violentas hacia los animales puede ser una estrategia clave para mejorar la seguridad pública en Ecuador y romper el ciclo de violencia en todas sus formas.

2.4 INEFICACIA DE LAS SANCIONES PENALES EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL

La ineficacia de las sanciones penales en casos de maltrato animal en Ecuador es un problema ampliamente reconocido por activistas y fundaciones de protección animal. De acuerdo con entrevistas realizadas a miembros de organizaciones como la Fundación Rescate Animal Ecuador, a pesar de esfuerzos y arduo trabajo realizado por las diferentes organizaciones animalistas, la aplicación de las leyes de protección animal en Ecuador enfrenta serias dificultades. Numerosas denuncias, principalmente relacionadas con el maltrato de perros y gatos, se reciben a diario a través de redes sociales y canales digitales. Sin embargo, estas denuncias, que van desde el abandono hasta situaciones de crueldad extrema, suelen quedar impunes debido a una serie de obstáculos burocráticos y a la falta de prioridad que se otorga a estos casos en el sistema judicial. La lentitud y complejidad de los procesos legales desincentivan a las víctimas a presentar denuncias, creando un círculo vicioso de impunidad que perpetúa el maltrato animal.

El proceso judicial, que debería proteger a los animales, a menudo se convierte en una traba burocrática que desanima a quienes intentan buscar justicia. La falta de seriedad con la que se manejan estas denuncias refleja un sistema que no prioriza la protección de los animales, lo que conduce a una mayor vulnerabilidad y desinterés en la denuncia por parte de los ciudadanos.

Las sanciones estipuladas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para los delitos de maltrato animal son limitadas, con penas que no superan los tres años de prisión (COIP, Art. 250.1). Esta limitación permite que los acusados, mediante tácticas legales, logren reducir sus penas e incluso evitar cualquier sanción significativa. Este tipo de flexibilidades en la ley envía un mensaje de impunidad, desalentando aún más

la denuncia y reforzando la percepción de que el maltrato animal es un delito sin consecuencias.

Además de los obstáculos legales, otros factores como el desconocimiento de los derechos de los animales, el miedo a represalias y la falta de apoyo institucional agravan la situación. La burocracia generalizada en el país dificulta aún más la obtención de justicia para los animales.

Ejemplos concretos de esta ineficacia son el caso de maltrato en Daule, Guayas, donde cinco perros fueron maltratados por un hombre. A pesar de las denuncias realizadas, la Dirección de Bienestar Animal de Guayaquil descartó las acusaciones y el caso no obtuvo una resolución efectiva (El Telégrafo, 2023). Otro caso notable es el de Spike en Quito, donde el perro fue colgado de un árbol por su dueña. Aunque inicialmente se impuso una sentencia de tres años, la pena fue reducida a un año mediante artimañas legales, demostrando las falencias en el sistema judicial (El Comercio, 2023). Además, en Quevedo, un miembro de la Policía Nacional lanzó gas pimienta a un perro, un acto que generó gran indignación pública pero no resultó en una acción punitiva significativa (El Comercio, 2024).

Para complementar el análisis sobre la ineficacia de las sanciones penales en casos de maltrato animal en Ecuador, es crucial abordar la cuestión de la proporcionalidad de las penas. Actualmente, la estructura penal en el país no refleja adecuadamente la gravedad de los delitos contra los animales, lo que contribuye significativamente a la percepción de impunidad y la falta de seriedad en el tratamiento de estos casos.

• Proporcionalidad de las Penas: La legislación actual, como se menciona en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), establece penas máximas que no exceden los tres años de prisión, incluso para actos de crueldad extremos que resultan en la muerte o tortura severa de los animales. Esta limitación en las penas no solo es insuficiente para disuadir a los infractores, sino que también desvaloriza la gravedad del daño infligido a los seres sintientes. Es imperativo revisar y ajustar estas penas para que sean verdaderamente proporcionales al daño causado, reflejando así la seriedad del delito y asegurando que la justicia sea efectiva.

Para revertir esta situación, es necesario no solo endurecer las leyes, sino también garantizar su cumplimiento efectivo. Se requiere una mayor inversión en recursos humanos y tecnológicos para investigar y sancionar los casos de maltrato animal, así como campañas de sensibilización para promover una cultura de respeto hacia los animales.

La ineficacia de las sanciones penales en casos de maltrato animal en Ecuador es evidente. La burocracia, la falta de recursos y la baja prioridad que se otorga a estos casos generan un clima de impunidad que fomenta la perpetración de estos delitos. Es urgente reformar el sistema judicial y fortalecer las medidas de protección animal para garantizar el cumplimiento efectivo de la ley.

2.4.1 FALLOS EN LA EJECUCIÓN DE CONDENAS: CASO SPIKE ECUADOR

Una de las sentencias que en Ecuador inicialmente prometió marcar un hito en la protección de los derechos de los animales fue el caso de Spike. Un perro de raza Husky fue trágicamente asesinado el 17 de noviembre de 2022 al sur de Quito por María Colcha Palate. La Fundación Protección Animal Ecuador (PAE) presentó una denuncia acusando a Colcha de cometer el delito de muerte a un animal que forma parte del ámbito de la fauna urbana, según lo establecido en el Artículo 250.1 del COIP. Este artículo cataloga el delito como de acción privada, requiriendo denuncia, procedimiento penal e involucrando costos económicos, lo que a menudo resulta en impunidad por falta de denuncias.

Lo que pudo ser un precedente histórico en el país respecto a la tutela de los animales y pudo lograr marcar un impacto significativo en la sociedad ecuatoriana donde los casos de muerte de animales miembros de la fauna urbana se escuchan más seguido de lo que se espera de un país en el que su Código Penal sanciona estos actos se convirtió en una victoria amarga para quienes querían justicia para Spike.

Inicialmente, la sentencia de primera instancia dictó tres años de prisión privativa de libertad, interdicción civil y política, y una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados, reflejando un fuerte mensaje de justicia para Spike y sus tutores. Sin embargo, la apelación en la Corte Provincial de Justicia de Pichincha llevó a una reducción de la pena a un año de prisión, argumentando que el ahorcamiento,

aunque resultó en la muerte, no se constituyó como un trato cruel o de ensañamiento al no evidenciarse heridas físicas externas en la necropsia.

Este razonamiento fue posteriormente refutado por la Corte Nacional debido al recurso de casación interpuesto por la sentenciada, recurso que posteriormente fue negado. Sin embargo, la corte Nacional respetando los hechos probados y sin la capacidad de revisarlos en sede casacional, concluyó que el acto de ahorcamiento sí constituía un acto de crueldad y ensañamiento. Esta decisión se basó en la naturaleza del ahorcamiento como un medio de provocar sufrimiento extremo y terror en Spike, señalando un error de derecho en la aplicación del artículo correspondiente del COIP por parte de la corte inferior.

Dado que María Colcha Palate fue la única recurrente en el recurso de casación, la Corte Nacional se vio limitada por la prohibición de empeorar la situación jurídica de la recurrente y, por ende, no pudo modificar la pena impuesta a pesar de reconocer la gravedad del acto. Este episodio subraya cómo la falta de apoyo institucional y un organismo que siga de cerca estos procesos pueden afectar negativamente la justicia y el cumplimiento de las leyes, limitando la capacidad de corregir errores judiciales que podrían mejorar la protección animal.

Este fallo de todas formas sienta un precedente importante en la jurisprudencia ecuatoriana y ofrece una base sólida para argumentar en futuros casos de maltrato animal. La interpretación del ensañamiento en este contexto amplía la comprensión del sufrimiento animal y enfatiza la necesidad de interpretaciones jurídicas que reflejen los estándares modernos de tratamiento humanitario. Aunque la reducción inicial de la pena fue un golpe para los defensores de los derechos de los animales, el razonamiento de la Corte Nacional fortalece la aplicación futura del derecho penal en la protección de la fauna urbana, proporcionando un marco más robusto para la persecución de delitos similares en el futuro.

2.4.2 DIFICULTADES EN LA IDENTIFICACION Y PERSECUCION DE LOS INFRACTORES

En Ecuador, existen numerosos problemas que dificultan la efectividad de las sanciones y la protección de los animales durante el proceso de identificación y persecución de los infractores en casos de maltrato animal. Estos obstáculos no solo dificultan que las víctimas reciban justicia, sino que también mantienen la impunidad porque los infractores frecuentemente escapan del castigo. En este punto, discutiremos las principales dificultades de este proceso, incluida la recopilación y admisibilidad de pruebas, cómo el temor a represalias afecta la denuncia de casos y cómo el sistema judicial no ha logrado procesar adecuadamente estos delitos.

La dificultad para identificar a los infractores es uno de los principales problemas. Los perpetradores frecuentemente se benefician del anonimato, especialmente en casos de abandono de animales. La labor de las autoridades se complica debido a la falta de testigos directos y la falta de registros que vinculen a una persona con el animal abandonado. Las investigaciones con frecuencia dependen de imágenes de cámaras de seguridad o denuncias de vecinos, pero estos recursos a veces no proporcionan pruebas suficientes para determinar la culpabilidad más allá de toda duda razonable.

La admisibilidad y la recolección de pruebas son dos de los principales problemas. Los videos grabados por vecinos y las grabaciones de cámaras de seguridad pueden ser útiles para documentar casos de maltrato, pero en la práctica, estas pruebas suelen ser insuficientes para garantizar una condena. Las razones son diversas: la calidad de las imágenes puede ser baja, lo que dificulta identificar claramente al infractor; el contenido de los videos puede ser interpretado de diversas maneras, generando dudas sobre lo que realmente ocurrió; o la procedencia y cadena de custodia de la prueba pueden ser cuestionadas en un tribunal, lo que lleva a que sean desestimadas.

Además, la recolección de pruebas físicas, como lesiones en animales, a menudo se lleva a cabo sin los protocolos adecuados, lo que hace que su valor en un proceso judicial sea incierto. Las autoridades encargadas de investigar estos casos pueden no estar preparadas para manejar la evidencia de manera profesional, lo que reduce las posibilidades de una condena efectiva.

El miedo a represalias también juega un papel crucial en la denuncia de estos delitos. Las víctimas o testigos que podrían aportar pruebas clave muchas veces no se atreven a dar el paso de denunciar, por temor a sufrir represalias por parte de los infractores. Esto contribuye a que muchos casos de maltrato animal queden sin reportar, y los infractores continúen actuando con total impunidad.

Finalmente, el sistema judicial enfrenta dificultades adicionales en la persecución de estos delitos debido a la falta de recursos y especialización adecuada en la materia. La burocracia y la falta de interés en priorizar los casos de maltrato animal perpetúan una situación en la que los derechos de los animales quedan relegados y los infractores no son castigados adecuadamente. Esta falta de seriedad en el manejo del maltrato animal dentro del sistema judicial ecuatoriano se refleja en la facilidad con la que los infractores pueden evadir la justicia. Al tratarse de delitos considerados de menor importancia, es común que los responsables de maltrato intenten y logren sobornar a las autoridades judiciales para evitar sanciones. Esta corrupción refuerza la percepción de que el maltrato animal es un delito sin consecuencias reales, debilitando aún más la protección legal de los animales.

CONCLUSIONES

El presente trabajo abordó de manera exhaustiva el problema del maltrato animal en Ecuador, se ha realizado un análisis detallado del marco legal y las sanciones impuestas en casos de maltrato animal en el país. Se ha evidenciado que, pese a la existencia de legislación que reconoce y pretende proteger los derechos de los animales, como la Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal de 2014, la implementación efectiva de estas leyes es deficiente. Este estudio ha demostrado una notable falta de eficacia en la aplicación de las sanciones penales, así como la ausencia de un organismo estatal dedicado específicamente a la regulación y sanción del maltrato animal.

La comparación con los sistemas legales de países como el Reino Unido y Austria ha demostrado un contraste significativo en cuanto a la severidad y eficacia de las sanciones impuestas, lo que ha subrayado la debilidad del sistema ecuatoriano en este aspecto. A pesar de los esfuerzos legislativos en Ecuador, las falencias en la ejecución de las penas y la falta de un ente regulador contribuyen a que el maltrato animal persista como un problema grave y común.

Este trabajo de investigación ha permitido sintetizar que la protección eficaz de los animales en Ecuador aún enfrenta desafíos considerables. Los casos como el de Spike muestran cómo el sistema judicial ecuatoriano no puede tratar los delitos de maltrato animal con la seriedad y rigurosidad necesarias. El estudio ha revelado que, más allá de la normativa existente, la falta de un enfoque sistemático y coherente en la aplicación de la ley mina la capacidad del sistema legal para proteger adecuadamente a los animales.

Se ha llegado a la conclusión de que las leyes ecuatorianas reconocen formalmente los derechos de los animales, pero la implementación y la práctica de estas disposiciones es insuficiente, ha proporcionado una comprensión integral de las limitaciones del sistema legal actual y ha resaltado la necesidad de un compromiso más firme y efectivo para la protección de los animales en Ecuador. Esto subraya la importancia de una revisión crítica y una acción decidida para asegurar que los derechos de los animales no solo sean reconocidos en papel, sino garantizados en la práctica.

RECOMENDACIONES:

En vista de los hallazgos y análisis realizados en esta tesis, se sugiere implementar las siguientes recomendaciones para mejorar la protección de los derechos de los animales y garantizar la efectividad de las sanciones contra el maltrato animal en Ecuador. Se recomienda lo siguiente:

- Incrementar la conciencia pública: Es fundamental llevar a cabo campañas de sensibilización a nivel nacional que fomenten la empatía y el respeto hacia los animales. Estas iniciativas no deben limitarse a ser impartidas en forma de charlas a la población en general; más bien deben incluirse en los programas educativos desde la educación básica hasta la universitaria. En Ecuador, la falta de educación sobre el respeto hacia los animales desde edades tempranas contribuye a que estos seres, reconocidos como sujetos de derecho, estén constantemente expuestos a actos de violencia. Desde una edad temprana, incorporar módulos de bienestar animal en los currículos escolares ayudaría a establecer una cultura de respeto y cuidado hacia los animales, promoviendo un cambio significativo en la sociedad.
 - Reformas legislativas: Es crucial revisar y modificar la legislación actual sobre el maltrato animal en Ecuador, particularmente el Código Orgánico Integral Penal (COIP), para clasificar los delitos contra los animales como de acción pública. Esto permitiría que la fiscalía actúe de oficio, agilizando la respuesta legal sin dependencia de particulares. Aclarando que el objetivo de esta reforma no es incrementar las penas de prisión, dado el problema de hacinamiento carcelario en el país, lo cual no contribuiría a la rehabilitación de los infractores. Más bien, el enfoque debe centrarse en la rehabilitación del infractor mediante terapia profesional, abordando los problemas psicológicos que llevan a este tipo de conductas. No obstante, en situaciones de extrema crueldad, se debe aplicar la pena más severa posible para establecer un precedente firme y prevenir futuras transgresiones. Clasificar los delitos contra los animales como de acción pública impulsaría a la fiscalía a tener un papel más activo en la recolección de evidencia, reduciendo el riesgo de que los casos concluyan en archivo o conciliaciones insatisfactorias. Esto también facilitaría imponer sanciones que obliguen al infractor a compensar los daños causados,

como proporcionar medicamentos, alimentos y cuidados necesarios al animal afectado, lo que garantizaría una justicia efectiva que verdaderamente proteja los derechos de los animales y ofrezca reparaciones adecuadas a sus familias.

- Implementación de programas de capacitación: La creación de programas de capacitación regular para funcionarios públicos, especialmente aquellos involucrados en la aplicación de la ley y el sistema judicial. Estas capacitaciones deben enfocarse en la mejoría de prácticas para la identificación, investigación y procesamiento de casos de maltrato animal, asegurando que los infractores sean sancionados adecuadamente. Es esencial contar con tribunales especializados, ya que en la actualidad no hay fiscalías ni unidades policiales especializadas en esta materia, lo que resulta en un desconocimiento generalizado de la legislación sobre maltrato animal. Los peritos veterinarios certificados por el Consejo de la Judicatura son escasos. Los casos de maltrato y muertes de animales pertenecientes a la fauna urbana no son prioritarios, y existe una carencia de empatía en los tribunales lo que frecuentemente evita que reciban las consecuencias adecuadas.
- Creación de una entidad estatal especializada en delitos de maltrato animal: La formación de una entidad gubernamental que actúe de oficio en la persecución de delitos contra los animales. Esta entidad debería tener la capacidad de iniciar investigaciones y acciones legales sin requerir una denuncia previa de parte de los ciudadanos, lo que eliminaría las barreras económicas y burocráticas que actualmente impiden la persecución de estos delitos. Además, debería contar con recursos suficientes para ofrecer apoyo legal y financiero a las víctimas de maltrato animal.
- Revisión y ajuste de las sanciones penales: Es crucial revisar el marco penal actual para asegurar que las penas impuestas sean proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos contra los animales. Las penas deben ser lo suficientemente severas para funcionar como un verdadero disuasivo contra el maltrato animal, incluyendo no solo penas privativas de libertad, sino también multas significativas y, en casos extremos, prohibiciones permanentes de tenencia de animales. Incorporar la proporcionalidad en las penas también enviaría un mensaje claro a la sociedad sobre el valor que el estado otorga al bienestar y la protección de los animales, alineándose con un enfoque más ético

- y humanitario hacia la vida animal. Esto no solo mejoraría la aplicación de la justicia, sino que también promovería una cultura de respeto y compasión hacia todos los seres vivos. La pena debe perseguir la justicia restaurativa.
- Fortalecimiento de Coordinación Interinstitucional: Promover la colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para abordar el maltrato animal de manera integral. La cooperación entre diferentes actores es esencial para implementar estrategias efectivas.
- Fortalecimiento de Ordenanzas Municipales: Promover la creación de ordenanzas municipales actualizadas que se enfoquen en la prevención del maltrato animal, así como las sanciones consecuencia de las mismas. Promover que dentro de estas mismas ordenanzas municipales el Municipio se comprometa a la colaboración con instituciones no gubernamentales legalmente constituidas para realizar actividades de albergue de animales en condición de abandono y controlar la tenencia de animales en el cantón, así como organizar programas de castración y adopción. Promover la idea de que todos los Cantones implementen ordenanzas municipales de esta naturaleza pues si bien es cierto que la mayoría lo implementa hay cantones como Paján que no cuentan con una.
- Creación de una nueva Ley enfocada en el bienestar animal: Presentar un Proyecto de Ley ante la asamblea que procure precautelar los derechos de los animales y establezca regulaciones y sanciones más específicas ante casos de maltrato animal, si bien es cierto, en Ecuador tenemos leyes que sancionan delitos de maltrato, asesinato y abuso como lo es el COIP, aún tenemos mucho por implementar en nuestra legislación y que podríamos tomar de países como Austria como lo es la implementación de un artículo que sancione la intervención quirúrgica en animales con fines estéticos, la prohibición absoluta de venta de animales en locales comerciales y la publicidad en línea de venta de animales.

Referencias

- Calderón, M. A. (2018). La protección jurídica de los animales en Ecuador (Vol. 25). Quito: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Calderón, M. A. (2020). Derecho animal: una aproximación desde el Ecuador. Quito: Abya-Yala.
- Calero, M. F. (2020). La violencia contra los animales domésticos en Ecuador: una mirada desde el derecho (Vol. 2). Guayaquil: Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Calero, M. F. (2022). La protección de los animales en el derecho ecuatoriano. Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.
- Caso "Mona Estrellita", No. 253-20-JH/22 (Corte Constitucional Del Ecuador Enero de 2022).
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Asamblea Nacional del Ecuador. COIP (Ultima modificación: 26 de febrero de 2024 ed.). Quito.
- Comunidad de Madrid. (1990). Ley autonómica de Madrid para la Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid el 01 de febrero de 1990. Madrid. Obtenido de https://www.boe.es/eli/es-md/l/1990/02/01/1
- Comunidad de Madrid. (2016). Ley autonómica de Madrid para la Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Madrid: Boletín Oficial del Estado. Obtenido de https://www.boe.es/eli/es-md/l/2016/07/22/4/con
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Constituyente de Ecuador. Quito: Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021.
- Corte Nacional de Justicia de Ecuador. (2023). Fundación Protección Animal Ecuador v. María Colcha Palate. Quito.

- DeAnimals. (s.f.). Las primeras leyes autonómicas de protección animal. Obtenido de https://www.deanimals.com/formacion-derecho-animal/las-primeras-leyesautonomicas-de-proteccion-animal/
- Degue, S., & Dilillo, D. (2008). Is animal cruelty a "red flag" for family violence? Investigating co-occurring violence toward children, partners, and pets. Obtenido de https://doi.org/10.1177/0886260508319362
- Delito de maltrato animal. (s.f.). Obtenido de Conceptos Jurídicos: https://www.conceptosjuridicos.com/delito-de-maltrato-animal/
- Diego, G. (2021). La protección de los animales en el Ecuador: un análisis desde el derecho penal (Vol. 22). Ecuador: Revista de Derecho Penal, Criminología y Ciencias Penales.
- El Comercio. (2024). Policía lanzó gas pimienta a perro en Ecuador. Obtenido de https://www.elcomercio.com/narices-frias/policia-ecuador-maltrato-animal-sancion-perro-gas.html
- El País. (2001). Jason Massey es ejecutado en Texas tras un nuevo enfrentamiento sobre la pena de muerte. Obtenido de https://elpais.com/internacional/2001/04/04/actualidad/986335201_850215.ht ml
- El Telégrafo. (2023). Maltrato animal: casos de agresión y sanciones en Ecuador. Obtenido de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/nacionales/44/maltrato-animal-casos-de-agresion-y-sanciones-en-ecuador
- Favre, D. (2010). Animal Law: Welfare, Interests, and Rights. Wolters Kluwer.
- Federal Act on the Protection of Animals (Federal Law Gazette 2018).
- Flynn, C. P. (1999). Animal abuse in childhood and later support for interpersonal violence in families. Obtenido de https://awspntest.apa.org/record/1999-15443-005

- Fundación Affinity. (s.f.). Declaración Universal de los Derechos del Animal.

 Obtenido de https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal#:~:text=La%20declaraci%C3%B3n%20proclamada%20el%2015,las%20Naciones%20Unidas
- García Sayán, D. (2020). Derecho penal animalista. Quito: Temis.
- Gove, M. (2019). Reino Unido aumentará las penas por maltrato animal a cinco años de cárcel. El Confidencial, 1-2.
- Great Britain. (2006). Animal Welfare Act 2006 (c. 45). Reino Unido: The National Archives. Obtenido de http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/45/contents
- Great Britain. (2021). Animal Welfare (Sentencing) Act 2021 (c.21). The National Archives.

 Obtenido de http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2021/21/contents/enacted
- Hernández, M. d. (2022). El reconocimiento de los derechos de los animales no humanos en la Constitución de Ecuador. Revista Iberoamericana de Derecho Animal.
- Ley General de Vida Silvestre, Reforma DOF 20-05-2021 (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión 20 de mayo de 2021).
- Ley Orgánica de Protección de los Animales Domésticos y de Compañía (Gobierno de Canarias Diciembre de 1991).
- Municipio de Jipijapa. (2023). Ordenanza de protección y bienestar animal (Ordenanza N.º 134). Manabí.
- Protección Animal Ecuador (PAE). (2023). Caso Spike. Obtenido de https://pae.ec/wp-content/uploads/2023/07/CASO_-SPIKE_PAE.pdf
- Proyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA). (s.f.). Asamblea Nacional del Ecuador.

- Registro de Mascotas Ecuador. (s.f.). Derecho de los animales en Ecuador. Obtenido de https://registrodemascotas.ec/legislacion/derecho-de-los-animales-enecuador/#:~:text=La%20ordenanza%20de%20la%20ciudad,el%20bienestar%20de%20los%20animales.
- República de Austria. (2004). Ley Federal de Protección Animal. Obtenido de https://www.globalanimallaw.org/downloads/database/national/austria/erv_20 04_1_118.pdf
- Ruiz Aguayo, L. F. (2022). La ley orgánica de protección animal del Ecuador: un análisis crítico (Vol. 5). Revista de Derecho Animal.
- Schaffner, J. E. (2011). An Introduction to Animals and the Law. Palgrave Macmillan.
- Teruel, R. L. (04 de 10 de 2020). DeAnimals. Obtenido de https://www.deanimals.com/legislacion-derecho-animal/los-derechos-de-losanimales/
- World Animal Protection. (2020). World Animal Protection. Obtenido de World Animal Protection: https://api.worldanimalprotection.org/country/austria
- World Animal Protection. (s.f.). World Animal Protection Animal Protection Index.

 Austria. Obtenido de https://api.worldanimalprotection.org/country/austria







DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, Macias Bedoya, Katya Micaela con C.C: # 0950010199 Y Miranda Rodríguez, Marcos Javier con C.C: # 1312756602 autores del trabajo de titulación: La tutela de los derechos de los animales y las sanciones a su transgresión previo a la obtención del título de Abogado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil:

- 1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto de 2024

LOS AUTORES

Miranda Rodríguez, Marcos Javier

larcos Miranda R.

C.C: 0950010199

Macias Bedoya, Katya Micaela

C.C: 1312756602



DIRECCIÓN URL (tesis en la web):





REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA						
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN						
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La tutela de los derechos de los animales y las sanciones a su transgresión.					
AUTOR(ES)	Macias B	acias Bedoya, Katya Micaela				
AUTOR(ES)	Miranda Rodríguez, Marcos Javier					
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Siguencia Suarez, Kleber David					
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil					
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas					
CARRERA:	Carrera de Derecho					
TITULO OBTENIDO:	Abogado					
FECHA DE	30 de agosto del 2024			No. DE PÁGINAS:	32	
PUBLICACIÓN:						
ÁREAS TEMÁTICAS:	Legislación Internacional, Leyes Locales, Reformas Nacionales					
PALABRAS CLAVES/	maltrato, violencia, bienestar, salud pública, investigación,					
KEYWORDS: protección, sanciones.						
RESUMEN/ABSTRACT: El presente trabajo de titulación aborda un análisis exhaustivo relacionado con el problema de maltrato, centrándose en la ineficacia de las sanciones penales y sus consecuencias en relación con el aumento del número de casos de maltratos. Se exploran los antecedentes históricos, las definiciones legales, los componentes del abuso y su contexto global. La situación actual en Ecuador revela circunstancias preocupantes y en esta tesis analizaremos todos los factores contribuyentes. La ineficacia de las sanciones se manifiesta principalmente en su insuficiencia, su mala aplicación y dificultades de identificación. Se analiza la escala de casos y su impacto en la sociedad, enfatizando las consecuencias para la salud y condiciones de vida de animales en estado de abandono, así como la falta de un organismo sancionador y regulador que vele por los derechos afectados de miles de animales en Ecuador. La conclusión enfatiza la necesidad de reforma legislativa, educación, cooperación interdisciplinaria e investigación continua.						
ADJUNTO PDF:	⊠ SI			NO		
CONTACTO CON	Teléfono: 0993918564;		E-ma	E-mail: katya.macias@cu.ucsg.edu.ec;		
AUTOR/ES:	0991335152			marcos.miranda02@cu.ucsg.edu.ec		
CONTACTO CON LA	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette					
INSTITUCIÓN	Teléfono: +593-4-3804600					
(C00RDINADOR DEL PROCESO UTE)::	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec					
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA						
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):						
Nº. DE CLASIFICACIÓN:						